

	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS COMPLEMENTO CLAUSULADO DEL CONTRATO	ANH-GCO-FR-175 06/01/2026 Versión N°11 Página 1 de 1
---	---	---

ACLARACIÓN AL COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Por medio del presente documento se aclara que por error involuntario de transcripción se indicó en la **CLÁUSULA DECIMA TERCERA**, una entidad diferente a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, razón por la cual se hace necesario aclarar que la cláusula se debe entender de la siguiente manera:

(...)

DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: *En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ANH queda facultada para imponer y hacer exigibles multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento si, a su juicio, de ello se derivan perjuicios para LA ANH, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) de dicho valor, cantidad que se considera como apremio para forzar el cumplimiento contractual.*

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la Agencia Nacional de Hidrocarburos o le ha producido beneficio al contratista.

PARÁGRAFO 1: *El contratista autoriza a la Agencia Nacional de Hidrocarburos a descontar o compensar de los montos adeudados las sanciones impuestas al mismo.*

PARÁGRAFO 2: *El pago o deducción de las multas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.*

(...)